

AYUDAS SOCIALES Y JURISPRUDENCIA EN LA ENFERMEDAD DE PARKINSON

Sr. Juan Manuel GutiérrezTrabajador social
Comunidad de Madrid







La Enfermedad de Parkinson, genera desde su inicio un grado de DISCAPACIDAD, (la OMS en 1978 lo declara como: "situación desventajosa para un individuo determinado consecuencia de una deficiencia o discapacidad que limita o impide el desempeño de un papel que es normal en su caso en función de la edad sexo y factores sociales y culturales")

Esta enfermedad neurodegenerativa sin duda en su avance convertirá a la persona en mas DEPENDENDIENTE, (Dependencia: "El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que por razones derivadas de su edad, enfermedad y/o discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas, o ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o en caso de las personas con discapacidad intelectual o mental de otros apoyos para su autonomía personal") por lo que, en esta exposición trabajaremos estos dos definiciones, que afectan directamente el EP, y en un primer apartado mirando a nuestro marco legislativo y por ende a las políticas concretas que se encargan de llevarlo a cabo.

Seguidamente a modo más práctico abordaremos en que modo gestionamos las ayudas y prestaciones concretas en esas dos áreas. Con que organismos y en que apoyos se traducen en el día a día del EP.







En el los primeros estadios de la enfermedad aunque exista una relativa normalidad y la medicación esté siendo efectiva, no hay que olvidar que, al ser una enfermedad degenerativa, todo el entorno y el propio afectado/a deben tomar conciencia de la misma y, sobre todo, prevenir y/o tratar el ámbito psicológico de la enfermedad como parte fundamental, hacer partícipes a las personas más cercanas del proceso, invitarles a que empiecen esta andadura con él

En este momento será clave tomar contacto con las **asociaciones de afectadas**

Ir adaptando el hogar, con el apoyo de un/a **terapeuta ocupacional**, la eliminación de las barreras arquitectónicas, y que pueda estudiar las posibilidades y las necesidades concretas.

A su vez, el **trabajador social** y un **asesor laboral**, acompañarán y orientarán respectivamente, en el asesoramiento y la tramitación, cuando llegue el momento más idóneo, de la jubilación por incapacidad laboral, según las características y necesidades individuales a través de la solicitud normalizada a presentar en las oficinas de la Seguridad Social.

La necesidad desde un inicio de solicitar el **Reconocimiento de la Discapacidad,** a través de los Centros Base de cada Comunidad Autónoma será determinante en la aplicación de servicios, prestaciones o beneficios er distintas áreas.



Pensión no Contributiva de Invalidez (P.N.C)

Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo

Para personas que no puedan acceder a las pensiones contributivas que no superen determinado nivel de ingresos.

Debe tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Los pensionistas de invalidez no contributiva, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y que acrediten la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, percibirán un complemento del 50% sobre la cuantía aqualmente establecida.

Existe asimismo un complemento de alquiler de vivienda para los pensionistas no contributivos de invalidez o jubilación que no tengan vivienda en propiedad.

- _ Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF) .
- _ Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT).

Asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario y a los menores acogidos. Reciben esta prestación (aunque con diferentes cuantías) aquellos cuyo hijo está en alguno de estos tres casos:

- _ Menores de 18 años con 33% o más de discapacidad.
- _ Mayores de 18 años con 65% o más de discapacidad.
- _ Mayores de 18 años con 75% o más de discapacidad y necesidad de ayuda de otra persona.



Subsidio de Renta Activa de Inserción (R.A.I)

Cuando la madre acredite una discapacidad del 65%.

La prestación se abona en un pago único, siempre que los ingresos de la beneficiaria no rebasen el límite establecido.

Ayuda extraordinaria para desempleados con gran dificultad de acceso al mercado laboral. Pueden beneficiarse las personas con discapacidad igual o superior al 33% que hayan agotado una prestación contributiva o subsidio por desempleo a lo largo de su vida laboral.



Declaración de la Renta-IRPF

Reducciones IVA. Tipo reducido del 4%

Disminución de la carga tributaria por discapacidad del contribuyente, ascendientes o descendientes (en la determinación del mínimo personal y familiar) e incremento de los gastos deducibles por rendimientos del trabajo para trabajadores activos con discapacidad.

Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos o planes de pensiones constituidos a favor de personas con discapacidad.

Deducción por **obras de adaptación de la vivienda**.

En la Comunidad de Madrid deducción por acogimiento no remunerado de personas con discapacidad igual o superior al 33%, si se cumplen otros requisitos económicos.

Nuevas deducciones por **ascendientes o descendientes con discapacidad**.

- Adquisición y adaptación de vehículos a motor destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor. Incluye autotaxis y auto turismos.
- Adquisición y reparación de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad, así como de vehículos específicos para personas con movilidad reducida cuya masa en vacío no supere los 350 Kg (velocidad de hasta 45 km/h en llano).
- En prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.



Impuesto de Sucesiones y herencias

Materia de **Trasporte**

Impuesto de **circulación y de matriculación**(bonificación)

- Tarjeta Azul de Transporte (ejemplo en Comunidad de Madrid).
- Abono mensual EMT, Metro zona A y metro ligero (ML-1). Dirigido a personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% que reúnan ciertos requisitos económicos y estén empadronadas en el municipio de Madrid.
- _ Tarjeta Dorada de RENFE.
- Tarjeta especial de Estacionamiento (para baremo de movilidad reducida o reducción de la agudeza visual. Con reserva de plaza junto a domicilio y/o centro de trabajo.









- Ayudas para la mejora de la accesibilidad del interior de las viviendas.
- Cupos de vivienda y puntuación especial en los baremos en viviendas sociales.
- Reserva de plaza para trabajadores con discapacidad, de al menos un 2% en empresas públicas y privadas que den empleo a más de 50 personas.
- Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado, en el que al menos un 50% socios tengan discapacidad.
- Ayudas a autónomos; tanto en subvenciones, como en bonificaciones de cuotas a la seguridad social.
- Programas específicos de formación para el empleo, distintos puntos de apoyo a la inserción y orientación profesional (A través de las oficinas de empleo y los servicios de los Centros Base de valoración y orientación a la discapacidad).

Jubilación Anticipada



Reducción en la edad de jubilación exigida en cada momento aplicando coeficientes específicos para el 65% y el 45% de discapacidad.

A su vez por convenio con la seguridad social, se suscribe de modo especial, para aplicar coeficientes reductores de cotización de cara a las prestaciones por jubilación y muerte, en caso de dificultades en la inserción laboral.

Consideración de familia numerosa cuando:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no) teniendo uno de estos discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Dos ascendientes, con uno de ellos con discapacidad superior o igual al 65% o ambos con discapacidad igual o superior al 33%, con dos hijos sean comunes o no.
- Dos hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años, teniendo uno de éstos discapacidad de al menos el 33%.

Los beneficios por familia numerosa dan acceso a otros descuentos para todos los miembros en cuanto a cuotas por servicios y bonificaciones especificas.









Tendrán, si su discapacidad es igual o superior al 33% exención de toda tasa universitaria, teniendo que abonar exclusivamente la tasa de secretaría.

Mayor puntuación en solicitud de Becas (Familiar).

Turismo y Termalismo específico para personas con discapacidad, a través del IMSERSO.

- Programas específicos a través de los Servicios sociales de Respiro Familiar.
- Uso de Piscina Pública, en las calles de uso libre.
- Precio reducido en Parques temáticos, cines, museos, etc.
- Telebiblioteca, (en el caso de Madrid) con préstamo de libros a domicilio.





Pasados entre cinco y nueve años desde el diagnóstico, puede ser que los medicamentos no parezcan estar siendo tan efectivos, de modo paulatino pueder aparecer distintas dificultades que dejan la sensación de perder cierta autonomía puede ir asociado a dificultades tales como conducir, en el ámbito laboral, etc con lo que pueden aparecer síntomas depresivos. A partir de ese momento se var a tener que ir reajustando las capacidades reales con las necesidades de ayudas técnicas y de apoyos concretos.

Esa necesidad de apoyo asistencial se ve incrementada, por lo general a partir de los 10 años de evolución de la enfermedad, con mas posibilidad de caídas, enlentecimiento, incontinencia, afectación en la escritura, el lenguaje, fatiga, cuadros de síndromes confusionales, etc.



La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, comúnmente conocida como "Ley de Dependencia" reconoce a los ciudadanos en situación de dependencia un derecho universal y subjetivo, este reconocimiento se traducirá en prestaciones o compensaciones económicas, de cara a mejorar o paliar la calidad de vida de la persona dependiente.

Su solicitud es pública, y se tramitará a través de los Servicios Sociales, correspondientes a cada Comunidad Autónoma.

- Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Tras el reconocimiento del grado en que se es dependiente de otros, la administración se dispondrá a ofertar un catálogo de servicios dispuestos en la misma ley. Tienen carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados que estén acreditados.

Asimismo, las personas beneficiarias participarán en el gasto de los servicios según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

El acceso a los mismos será efectivo cuando haya sido determinada cual es la modalidad más adecuada en el Programa de Atención Individual (PIA).

El **CATÁLOGO DE SERVICIOS** comprende los siguientes servicios sociales y prestaciones asistenciales:



Servicio de Teleasistencia

Tienen por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos. "A partir de finales de 2016, se puede solicitar conjuntamente con prestaciones hasta 300 euros al mes" en servicios como:

- Habilitación y Terapia Ocupacional.
- Atención Temprana.
- _ Estimulación cognitiva.
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
- Apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales (viviendas tuteladas).

En algunos casos, se dispone, a través de éste servicio, de determinados dispositivos muy útiles como **detector anti-caídas**, **detector de humo y gas**, y **geolocalización** de la persona dependiente con deterioro cognitivo.

16 **17**





Servicio de **Ayuda a**domicilio

Servicio de **Atención Residencial**

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria. (aseo personal, paseo, compra, acompañamientos médicos).
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina, etc.
- _ Servicio de Centro de Día y de Noche.
- _ Centro de Día para mayores.
- Centro de Día para menores de 65 años.
- _ Centro de Día de atención especializada.
- Centro de Noche.

El servicio de Atención Residencial ofrece una **atención integral y continuada**, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o concertados.

Pueden existir distintos tipos de centros residenciales:

- Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, o temporal, en estancias temporales de convalecencia del dependiente o durante vacaciones, y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.



Prestaciones mediante servicios a través la prestación económica vinculada al **servicio** (cheque servicio)

Prestación por cuidados en el entorno familiar

En los casos en el que el que el servicio que la persona requiera o priorice no se encuentren en el catálogo de servicios públicos ofertados, (el cheque servicio se puede usar para costear actividades terapéuticas concretas, como a la fisioterapia, logopeda, etc.).

Prestación económica

de asistencia personal

Facilitando costea<mark>r parte de</mark>l pago de la persona cuidador/a profesional.

Prestación para reforzar la sostenibilidad ante la existencia de un cuidador/a no profesional, siendo éste/a un familiar que reside con dependiente.

A su vez,las administraciones locales, pueden tener prestaciones gestionadas a través de los servicios sociales que, de modo complementario, y sin ser incompatibles con las prestaciones reflejadas en el Programa Individualizado de Atención que se ha formalizado con la Ley de Dependencia, pueden reforzar el apoyo al dependiente. Estas prestaciones pueden ir destinadas tanto al colectivo de mayores como al de discapacitados, tales como:

- _ Apartamentos Municipales de Mayores.
- Lavandería a domicilio.
- Grija
- Cama Articulada.
- Comida Domiciliaria.
- Programa de Respiro Familiar (centro de día fin de semana).
- Avuda al acondicionamiento Geriátrico.
- Asistencia técnica de un terapeuta ocupacional.





